

14824 ACUERDO de 26 de julio de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a los Juzgados de Primera Instancia números 3, 5 y 6, de Las Palmas de Gran Canaria, el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos referidos a la capacidad de las personas, incluidos los internamientos psiquiátricos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan».

En la actualidad existen creados, constituidos y en funcionamiento en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria catorce Juzgados de Primera Instancia. Tres de ellos, los Juzgados números 3, 5 y 6, se encuentran especializados en Derecho de Familia.

Viene siendo criterio mantenido por el Consejo General del Poder Judicial el de promover la especialización de los Juzgados de Primera Instancia para el conocimiento de las causas de familia y aquellas que se refieren a la capacidad de las personas, adscribiendo los asuntos en función de las cargas de trabajo existentes en cada partido judicial. Con ello, se facilita la unificación de criterios en cuestiones muy delicadas, y, sobre todo, una mayor celeridad en la resolución de los conflictos, facilitándose la accesibilidad de los ciudadanos y rentabilizando y racionalizando los recursos existentes.

La adopción de la presente medida contribuirá positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto se atribuirá a los Juzgados de 1.ª Instancia de dicha capital especializados en materia de Familia, el conocimiento de cuestiones, como las relativas a la capacidad de las personas, que, por su importancia social y incidencia sobre bienes jurídicos personalísimos de las personas, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en estas especiales materias se puedan plantear, beneficiándose al ciudadano demandante del servicio público de la Administración de Justicia.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los Juzgados de Primera Instancia números 3, 5 y 6 de Las Palmas de Gran Canaria, especializados ya en derecho de Familia, el conocimiento con carácter exclusivo, de los procedimientos relativos a la capacidad de las personas, Títulos IX y X del Código Civil del Libro I del Código Civil, incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico, y las ejecuciones derivadas de estos procedimientos.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a los Juzgados de Primera Instancia de la misma sede, se continuarán por éstos hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.º Esta medida producirá efectos desde el día 1 de enero de 2007.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

14825 ACUERDO de 26 de julio de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a los Juzgados de Primera Instancia n.ºs 6, 7, 17 y 23, de Sevilla, el conocimiento, con carácter exclusivo, de los asuntos referidos a la capacidad de las personas, incluidos los internamientos psiquiátricos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio

de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan.»

En la actualidad existen creados, constituidos y en funcionamiento en el partido judicial de Sevilla veinticinco Juzgados de Primera Instancia. Cuatro de ellos, los Juzgados números 6, 7, 17 y 23, se encuentran especializados en Derecho de Familia.

Viene siendo criterio mantenido por el Consejo General del Poder Judicial el de promover la especialización de los Juzgados de Primera Instancia para el conocimiento de las causas de familia y aquellas que se refieren a la capacidad de las personas, adscribiendo los asuntos en función de las cargas de trabajo existentes en cada partido judicial. Con ello, se facilita la unificación de criterios en cuestiones muy delicadas, y, sobre todo, una mayor celeridad en la resolución de los conflictos, facilitándose la accesibilidad de los ciudadanos y rentabilizando y racionalizando los recursos existentes.

La adopción de la presente medida contribuirá positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en el partido judicial de Sevilla, en cuanto se atribuirá a los Juzgados de 1.ª Instancia de dicha capital especializados en materia de Familia, el conocimiento de cuestiones, como las relativas a la capacidad de las personas, que, por su importancia social y incidencia sobre bienes jurídicos personalísimos de las personas, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en estas especiales materias se puedan plantear, beneficiándose al ciudadano demandante del servicio público de la Administración de Justicia.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los Juzgados de Primera Instancia números 6, 7, 17 y 23 de Sevilla, especializados ya en Derecho de Familia, el conocimiento con carácter exclusivo, de los procedimientos relativos a la capacidad de las personas, Títulos IX y X del Código Civil del Libro I del Código Civil, incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico, y las ejecuciones derivadas de estos procedimientos.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a los Juzgados de Primera Instancia de la misma sede, se continuarán por éstos hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.º Esta medida producirá efectos desde el día 1 de enero de 2007.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

14826 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden y renuevan becas de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI», para los programas III-D y IV-C.

En el BOE n.º 264 de 4 de noviembre de 2005 se publicó la Resolución de 24 de octubre de 2005 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2006/2007).

En el BOE n.º 127 de 29 de mayo de 2006 se publicó la Corrección de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2005, por el que se advertía error en la Base Séptima, «Dotación e imputación presupuestaria».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AECI/1098/2005, de 11 de abril (B.O.E. de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la

Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 24 de octubre de 2005 (BOE n.º 264 de 4 de noviembre de 2005) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00, becas del programa III-D, Becas de Renovación para becarios españoles de la convocatoria de Becas MAE-AECI 2005-06 (Programa III-B, III-C y III-D) para 2.º año de Estudios de Postgrado, Doctorado y Postdoctorado.

Programa III-D (según listado adjunto Anexo I).

Primer Beneficiario: Castilla Pujols, M.ª Betlem. País Destino: Francia.

Último Beneficiario: Vazquez Santos, Rosa. País Destino: Italia.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual: 1.200,00 €.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe mensual de 19,00 €.

Ayuda de viaje de regreso: abono del 50% restante de la ayuda de viaje concedida a los becarios que iniciaron su beca en la convocatoria 2005-06, según su país de destino.

Hasta 2.000 euros de ayuda individual de matrícula, cuando la requieran los estudios elegidos.

Segundo.—Conceder, con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00, becas del Programa IV-C «Becas de renovación para los becarios Españoles MAEC-AECI CV 2005-06 (Programas IV-B y IV-C) para 2.º y 3.º año en el IUE, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, por el periodo 01-09-2006/31-08-2007.

Programa IV-C (según listado adjunto anexo II).

Primer Beneficiario: Ballcells, Joan.—País Destino: Italia.

Último Beneficiario: Villaverde, Jorge.—País Destino: Italia.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual: 1.300,00 €.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe mensual de 19,00 €.

Ayuda de viaje de 700,00 € para los beneficiarios que se efectuará en un reembolso único para pasaje aéreo ida/vuelta.

Los beneficiarios de tercer año se adjudicarán en resolución posterior.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AECI/1098/2006 de 11 de abril de 2006.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

ANEXO I

Seleccionados Programa III-D

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Viaje Vu.	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
CASTELLA PUJOLS, MARIA BETLEM	España	Francia	01/01/2007-30/06/2007	0	250	Sí	1200	0
CONDE LAGO, ANXO	España	Portugal	01/10/2006-30/09/2007	0	250	Sí	1200	0
ESPINOSA FERNANDEZ, NOEMI	España	Estados Unidos	01/01/2007-31/12/2007	0	800	Sí	1200	0
FABREGAT MOLNÉ, ESTER	España	Grecia	01/10/2006-30/09/2007	0	350	Sí	1200	0
GALDO VIGO, PABLO	España	Austria	01/10/2006-31/07/2007	0	350	Sí	1200	0
GARCÉS MASCAREÑAS, BLANCA	España	Países Bajos	01/10/2006-30/09/2007	0	350	Sí	1200	0
GARCÍA HERRANZ, TERESA	España	Bélgica	01/10/2006-30/06/2007	0	350	Sí	1200	0
LUIS PEREZ, MARIA	España	Estados Unidos	01/10/2006-31/07/2007	0	800	Sí	1200	0
PAGE QUICIOS, SARAALBA	España	Suiza	01/10/2006-30/06/2007	0	350	Sí	1200	0
PREGO DE OLIVER PUIG DE LA BELLACASA, IGNACIO	España	Estados Unidos	01/10/2006-30/09/2007	0	800	Sí	1200	0
RAMOS GONZALEZ DEL RIVERO, PABLO	España	Italia	01/10/2006-30/09/2007	0	350	Sí	1200	0
RUBIO GAMO, JESUS	España	Reino Unido	01/10/2006-31/07/2007	0	350	Sí	1200	0
SADABA FERNANDEZ, IXONE	España	Estados Unidos	01/10/2006-30/09/2007	0	800	Sí	1200	0
TORREBLANCA GOMEZ DE LAS HERAS, LAURA	España	Australia	01/10/2006-30/09/2007	0	800	Sí	1200	0
VAZQUEZ SANTOS, ROSA	España	Italia	01/10/2006-30/09/2007	0	350	Sí	1200	0

Número de becarios: 15.

ANEXO II

Seleccionados Programa IV-C

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Viaje Vu.	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
BALCELLS PADULLES, JOAN	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
IGLESIAS RODRÍGUEZ, PABLO	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
LUENGO SANCHEZ, JORGE ALBERTO	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
MARSAN RAVENTÓS, CLARA	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
MATTA MAYA, AARON SAMUEL	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
MAYOR VILLALBA, EUNATE	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
NARANJO SANZ, BEATRIZ	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
REY, LUIS	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
SAURÍ ROMERO, LLUÍS	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0
VILLAVARDE IZQUIERDO, JORGE	España	Italia	01/09/2006-31/08/2007	700	0	No	1300	0

Número de becarios: 10.